





# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

# No. CI-DRI-021-2018

La UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, representada por su Rector, Prof. Dr. Ricardo Rivero Ortega, con domicilio en Patio de Escuelas s/n, código postal 37008, Salamanca (España), nombrado por Acuerdo 71/2017, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León ("Boletín Oficial de Castilla y León" de 18 de diciembre de 2017). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6 / 2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero) y por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo (BOCYL de 11 de mayo), y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, institución de educación superior científica y tecnológica, debidamente creada mediante la Ley Nº. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley N°. 57 del 26 julio de 1996, situada en Panamá Ciudad de Panamá, representada en este acto por el Ing. Héctor Manuel Montemayor Abrego, varón panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal Nº.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denomina la U.T.P., acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración Internacional de Conformidad con las siguientes cláusulas:

## PRIMERA:

El objetivo del presente Convenio es establecer una amplia y mutua cooperación entre la USAL y la UTP, por lo que, las Universidades en este documento declaran su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio e interés para sus instituciones. Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos que incluyen pero no están limitados a:

 a) Intercambio de personal académico y estudiantil para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas así como programas de administración universitarios;







- b) Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo;
- c) Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes.
- d) Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigación, material académico y publicaciones.

# SEGUNDA:

Los aspectos relacionados con la implementación de este intercambio serán negociados por común acuerdo entre representantes de las dos partes, y serán plasmados en uno o varios convenios específicos, donde se señalarán plazos, condiciones económicas, duración, responsables y todos los aspectos pertinentes.

# **TERCERA**

Todas las obligaciones, compromisos o pagos que LA U.T.P. genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargará a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2018 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, LA U.T.P. realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones.

## **CUARTA**

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

# **QUINTA**

Para el seguimiento de este convenio y la elaboración de los convenios específicos se determinará un responsable por cada una de las partes.

4







En el caso de la UTP será: Dirección de Relaciones Internacionales Email: <u>relaciones.internacionales@utp.ac.pa</u>

Teléfonos: + (507) 560-3201

En el caso de la USAL será: Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

Email: <u>vic.internacional@usal.es</u> Teléfonos: +34 923 294 427

# **SEXTA**

Este convenio de colaboración tiene una validez de 4 años desde el momento de su firma.

Ambas Universidades acuerdan que este acuerdo está sujeto a revisión y terminación en cualquier momento por consentimiento mutuo, o a los seis meses de ser modificado por cualquiera de las partes.

Leído el presente documento, firman el presente Convenio de Colaboración Internacional en dos copias con el mismo contenido y validez.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
	Mulufantal
Prof. Dr. Ricardo Rivero Ortega RECTOR	Ing. Héctor M/Montemayor A. RECTOR
Fecha: 28 / junio /2018	Fecha: 28 / Junio / 2018
REF	RENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, \_\_\_ de \_\_\_\_ de 20